



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

La Condicion de que ha de dar la fianza Correspondiente segun
lo practican los Cortantes en esta Ciudad, haciendose saber
esta Resolucion a los Abasteredores para que les conste

1.^a para talabarreros
Vose Memorial de Pedro Soler Vecino de esta Ciudad en
que expone haze muchos años esta ejerciendo el oficio de tala
bartero asi de Aprendiz como de oficial y queno puede examinarse
de Maestro por no tener medios, por lo que suplica a este Aun^{to}am.
le conzeda licencia por seis meses para abrir y poner tienda como
Maestro. Y haviendolo oido, lo Cometo a los Señores D. Joseph
Gutiérrez Flecher Regidor y Joseph Blanes Jurado, para que
hallandole habil y noteniendo otra licencia le conzedan la que
volúnta por seis meses

*re
S. que los D. Reballas
y flecher reinformen
de la enfermedades de
Flortador*
El Señor D. Joseph Gutiérrez Flecher Regidor uno de los Comi
sarios de la funcion de Corpus Christi. Dijo que en lo que ha ocurrido
para las disposiciones y aparato de esta fiesta cobserbado lo ha practi
cado con todo cuidado D. Joseph Conejero, acusa de que D. Juan
Flortador Maordomo de esta Cui. rehalla notoriamente impedido y con
pocas esperanzas de Notablexer su Salud, y estando aquel continua
mente ocupado en las dependencias de este Aun^{to}am. verafusto
dele Remunere su fatiga y a lo no sele honre segun sus meritos
y Servicios dandole rufubilation con el Salario competente segun
le parezca a esta Ciudad, a quien haze presente este particular
para que Resuelva lo que vea de su agrado; Y haviendolo oido,
y Conferido, deseando atender a uno y otro para premiarle lo
mucho que rehan dedicado y aplicado en Servicio de este Aun^{to}am.
miento, nombro a los Señores D. Mathes Reballas y D. Joseph
Gutiérrez Flecher Regidores para que traten este negocio y pro

